

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 24 de agosto de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Miguel Calero Bermejo.

*NOTIFICACIÓN de 24 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos en la tramitación del procedimiento que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre: Doña Nicoleta Stirbu, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la ampliación de plazos en la tramitación del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo núm. 373-2011-00000304-3, relativo al/a menor: M.S., por el que se acuerda:

Que de conformidad con el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se proceda a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento núm. (DPHU) 373-2011-00000304-3, relativo al menor M.S. por otro período de tres meses.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme al apartado 6 del artículo 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 24 de agosto de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Miguel Calero Bermejo.

*NOTIFICACIÓN de 24 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de constitución provisional del acogimiento familiar preadoptivo, relativo al expediente 352-2009-00004520-1.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda del menor, y del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del/los menor/es L.A. doña Daniela Lorena Andrica al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se acuerda:

1. Formular propuesta al Juzgado para la constitución del acogimiento familiar, modalidad preadoptivo de la menor L.A. por las personas seleccionadas, ante la falta de consentimiento de la madre de la menor a dicho acogimiento familiar.

2. Constituir, hasta tanto se produzca resolución judicial, un acogimiento provisional de acuerdo con el acta de condiciones del acogimiento.

3. Cesar el acogimiento familiar simple de urgencia de la menor con los acogedores de urgencia seleccionados.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 24 de agosto de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Miguel Calero Bermejo.

*NOTIFICACIÓN de 5 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de 14 de julio de 2011, dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se acuerda elevar al Juzgado propuesta previa de adopción respecto de la menor con expediente de protección que se cita.*

Nombre y apellidos: Doña Mariana Vandana Nistor.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Mariana Vandana Nistor en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con el artículo 53 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero 2002), así como el art. 66 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, ha acordado formular ante el Juzgado correspondiente, propuesta previa de adopción del menor con expediente de protección núm. 352-2009-5943.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que, conforme al art. 781 de la LEC, los padres que pretendan que se reconozca la necesidad de su asentimiento para la adopción podrán comparecer ante el tribunal que esté conociendo del correspondiente expediente y manifestarlo así.

Sevilla, 5 de agosto de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

*NOTIFICACIÓN de 19 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, del trámite de audiencia de la propuesta de desamparo, respecto al menor que se cita.*

Nombre y apellidos: Antonio Hurtado Fernández.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el padre del menor A.H.A. en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada noti-